

## RESUMEN REUNIÓN

**Memoria y presupuesto:** Han sido varias las preguntas planteadas en relación con la documentación a presentar que como ha recordado Carlos Arana, debe incluir junto con la solicitud ( según la modalidad a la que se opta), instancia general y el resto de la documentación que figura en la base 9ª de la convocatoria; tanto el Ayuntamiento de Marcilla como ADACEN plantean el nivel de detalle de la Memoria Valorada y del Presupuesto, se señala que la Memoria Valorada debe incluir una explicación de la actuaciones a desarrollar así como la justificación de las mismas, por su parte, el Presupuesto deberá incluir las partidas de gasto con información suficientemente detallada de los apartados a valorar, y que facilite el posterior control .

**Proyectos de obra:** Tanto Hermanas Hospitalarias como la Residencia San Manuel y San Severino de Tafalla preguntan sobre la documentación y forma de justificación de los Proyectos de Obra contratados con anterioridad a la convocatoria, pero dentro del periodo previsto en la misma. En lugar de la Memoria valorada, presentarán el proyecto de obras, que incluirá el presupuesto detallado de la obra de forma más exhaustiva que la Memoria Valorada, y como justificación del gasto deberán presentar las facturas correspondientes.

Respecto a las obras menores, que no necesitan proyecto, ya ejecutadas, deberá presentarse Memoria explicativa de las actuaciones realizadas junto con las facturas correspondientes Hermanas Hospitalarias- Elizondo). La realidad de estas actuaciones podrá acreditarse en la forma que se considere (fotografías antes/después) sin perjuicio de la posibilidad de que desde la Agencia se practique visita de comprobación.

Igualmente, respecto a los proyectos de obra ya redactados, deberán presentar presupuestos actualizados teniendo en cuenta las desviaciones de precios que han podido acaecer en estos últimos meses. (Beloso Alto)

**Reforma- ampliación:** Son varias las entidades que han preguntado si actuaciones concretas previstas serían objeto de subvención o no.

Salvo en la Modalidad A) Actuaciones en Centros de día, en la que cabe la construcción de nuevos centros de día, las actuaciones previstas en la Modalidad B) hacen referencia a obras de reforma, entendiéndose como tales actuaciones de mejora o acondicionamiento de las instalaciones existentes, aunque estas actuaciones conlleven el derribo de las instalaciones previas. No se consideran subvencionables, aquellas actuaciones que impliquen construcción ex novo de un centro residencial o ampliación del mismo con incremento de plazas residenciales. En el concepto de reforma se comprenderían también aquellas actuaciones, que suponiendo ampliación del espacio residencial no impliquen aumento de plazas autorizadas o autorizar.

**Límite de actuaciones:** La Casa de Misericordia de Tudela, pregunta por el nº máximo de actuaciones que puede presentar cada entidad.

En principio, cada entidad puede presentar tantas actuaciones como considere para cada centro, en este sentido las actuaciones no son excluyentes, si bien deberán tener en cuenta que cada entidad podrá obtener como máximo 200.000€.

Las entidades deberán tener en cuenta la posibilidad de reformular los proyectos si la subvención propuesta no alcanza la cantidad prevista, sin perjuicio de la cofinanciación por parte de la entidad.

**Compatibilidad de la subvención:** Las subvenciones a conceder son compatibles con otras subvenciones, ya sean de la misma Administración Foral o de otras Administraciones públicas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actuaciones, es decir siempre que no haya sobrefinanciación. Sólo existe incompatibilidad con fondos procedentes de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia y otros programas de la Unión Europea para las mismas actuaciones.

**Plazos de ejecución:** Serán subvencionables las actuaciones ejecutadas entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. Las posibilidades de ampliación de plazos de ejecución y justificación dependerán de la modificación de los términos acordados entre el Estado y la Comisión Europea, en su caso, se notificaría tal circunstancia.

**Nº de plazas a valorar:** Siendo uno de los criterios de valoración en la Modalidad B) el nº de plazas autorizadas, la convocatoria señala que el nº de plazas a considerar será el nº de plazas autorizadas a fecha de 1 de enero de 2022 (Beloso Alto- Hermanas Hospitalarias).

**Anticipos:** Las entidades podrán solicitar anticipos de la subvención cuando acrediten que no disponen de recursos suficientes para financiar la actuación; en el caso de entidades locales, cuando no exista partida presupuestaria para ello, que se justificará con certificado de la Secretaría o Intervención del Ayuntamiento, estas no necesitarán presentar aval o garantía para recibir el anticipo. El resto de entidades con certificación de los saldos bancarios, de los que se infiera la insuficiencia de recursos; cuando el importe del anticipo supere los 60.000 € deberán presentar garantías. ( Miranda de Arga)

**Planificación ejercicios presupuestarios:** Aunque la subvención abarque dos ejercicios presupuestarios, la subvención es única y en el momento de la concesión se determinará la cuantía imputable a cada año; en este sentido la planificación o programación de la actuación, aunque importante para la viabilidad y ejecución del proyecto en plazo, no es vinculante desde el punto de vista de obligación de ejecutarlo necesariamente en el plazo previsto para poder cobrar la anualidad

correspondiente, porque la convocatoria prevé que el gasto no ejecutado en el año 2022, pueda incorporarse al ejercicio 2023 y el ejecutado en el 2023, pero no justificado en el 2023, al ejercicio 2024.( Ayto Cascante)

**Forma de presentación:** Las solicitudes se presentarán de forma telemática. (Sanitas). La documentación que ya obra en poder de la Agencia, no es necesario volver a presentarla, siempre que se indique en que expediente o unidad el que se encuentre (Hermanas Hospitalarias).

**Entidades beneficiarias- límite de cuantías:** Las cantidades máximas previstas serán por entidad o grupo de entidades vinculadas (Ammavir- Amma Ibañeta- Amma Betelu o en su caso Hermanas Hospitalarias ( Padre Menni- Benito Menni) ). Se justifica el porqué de la consideración como beneficiario único a los grupos de empresas (ayudas de Estado y ayudas de mínimos).

Se da respuesta a las dudas planteadas por las diferentes entidades sobre las actuaciones previstas, en el sentido de si son o no subvencionables.

No serán subvencionables, las actuaciones encaminadas a la mejora o una mejor eficiencia energética como objetivo único, dado que el objetivo de la subvención es otro, el de la mejora de la atención a los usuarios, no el ahorro energético. Esas actuaciones podrán ser objeto de subvenciones por parte de otros departamentos.

Serán subvencionables aquellas actuaciones que generen entornos más familiares, aquellas que favorezcan la accesibilidad (ascensores, salidas al exterior, etc), siempre que se trate actuaciones que se desarrollen en las instalaciones o edificios, no en el exterior.

Quedan pendientes, a espera de una valoración más profunda, las actuaciones planteadas por ADACEN y por la Residencia Javier de Elcano.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-para-inversiones-en-actuaciones-vinculadas-al-plan-de-apoyos-y-cuidados-de-larga-duracion-desinstitucionalizacion-equipamientos-y-tecnologia-contemplado-en-el-componente-22?pageBackId=5455779>

